



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 14 de febrero del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, Informe N° 083-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 10 de febrero de 2022, Opinión Legal N° 062-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 09 de febrero del 2022; Informe N° 046-2022-MPLM-SM/GGASM-CAMG de fecha 09 de febrero del 2022, referente a la aprobación de la creación e incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM), de los nuevos distritos de Patibamba y Ninabamba en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Mar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 238-2015-MPLM-SM, de fecha 04 de junio del 2015, para el cumplimiento de la Meta 5, conforme se precisa en el informe de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, en forma transitoria en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 31137 y 31138, se crearon los distritos de Ninabamba y Patibamba respectivamente, en ese contexto, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de las precitadas leyes establecen que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Patibamba, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de La Mar correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, las Municipalidades Distritales de Ninabamba y Patibamba a la fecha están incorporadas al Programa de Incentivos año 2022 en la tipología G, los cuales deberán cumplir 03 metas, entre ellas está el cumplimiento de la Meta 05, para cuyo efecto, los distritos Ninabamba y Patibamba deben sustentar la creación y funcionamiento del Área Técnica Municipal de gestión de los servicios de agua y saneamiento; para lo cual deberán registrar en el Aplicativo del ATM (<https://atm.vivienda.gob.pe>) los siguientes documentos: i) Ordenanza Municipal que incorpora las funciones del Área Técnica Municipal en el Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, mediante Informe N° 083-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 10 de febrero de 2022, Opinión Legal N° 062-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 09 de febrero del 2022, Informe N° 046-2022-MPLM-SM/GGASM-CAMG de fecha 09 de febrero del 2022, referente a la aprobación de la creación e incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM), de los nuevos distritos de Patibamba y Ninabamba en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Mar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 238-2015-MPLM-SM, de fecha 04 de junio del 2015, para el cumplimiento de la Meta 5, conforme se precisa en el informe de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, en forma transitoria en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNANIMIDAD, emitieron el siguiente:



Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

!Llagtanchikpag Llamkasun!

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación e Incorporación de las Funciones del Área Técnica Municipal (ATM), de los Nuevos Distritos de Ninabamba y Patibamba en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Mar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 238-2015-MPLM-SM, de fecha 04 de junio del 2015, para el cumplimiento de la Meta 5, conforme se precisa en el informe de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, en forma transitoria en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de Pliego efectuar las acciones administrativas que correspondan, a fin de implementar el Área Técnica Municipal (ATM), de los Nuevos Distritos de Ninabamba y Patibamba.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la vigencia de la ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad (<https://www.munilamar.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

